

JUSTIFICACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

Menor Cuantía Nacional “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD” – PLURIANUAL 2026-2027 – AD REFERENDUM - CON ID N°479855.

De acuerdo con la Resolución de la DNCP N° 230/2025, artículo 41, Visita o Inspección Técnica, se establece lo siguiente: "Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de una visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria".

En este sentido, el INAES ha dispuesto la obligatoriedad de la visita técnica, a fin de garantizar la eficiencia y las mejores condiciones para la prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad.

La visita obligatoria resulta fundamental, ya que permite constatar y evidenciar el estado actual en que se encuentran las instalaciones del Instituto, así como identificar las zonas específicas destinadas para la cobertura del servicio solicitado. De esta manera, los potenciales oferentes podrán dimensionar adecuadamente el servicio a prestar, prever los recursos necesarios y ajustar sus propuestas a la realidad del terreno.

Los objetivos principales de la visita técnica son:

- Permitir que los potenciales oferentes evalúen los requisitos técnicos específicos relacionados con la prestación del servicio solicitado y EETT en función a los sitios donde se prestaran el servicio.
- Verificar in situ las condiciones actuales de las instalaciones del INAES y de los espacios donde se proyecta la prestación de la cobertura del servicio, a fin de contar con información real y precisa antes de la presentación de ofertas.
- Realizar las consultas pertinentes al funcionario designado por la convocante para la visita técnica, con el objetivo de aclarar cualquier situación que pudiera generar confusiones durante la prestación del servicio.

Atentamente.

Lic. Karina Olmedo

Jefa de UOC